



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

**MP-DMP-AJ-CONV-MP-2024-0010**

Entre el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, representado por **LAURA FERNANDEZ DELGADO**, mayor, casada, politóloga, vecina de Cartago, con cédula de identidad número - seis – trescientos cincuenta y seis – seiscientos veinte -, Ministra de la Presidencia según consta en el Acuerdo Ejecutivo N°**511-P** del veintiún días del mes de junio de dos mil veinticuatro, publicado en el Alcance N° 118 del Diario Oficial La Gaceta N°118 del viernes 28 de junio del año 2024, para los efectos de este convenio se denominará en adelante “MP” y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, con cédula de persona jurídica número 3-007-075681, representado por la señora **LIUBOV RAMÍREZ OTTO**, cédula de identidad No. 9-0108-0487 Directora Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar, a partir del 16 de febrero del 2023 y hasta el 7 de mayo del 2026; a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Institución, con las facultades de Apoderado Generalísimo, de conformidad con el artículo 8º, inciso a, de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará como “TPMS”.

### CONSIDERANDO

A. Que de acuerdo con el artículo 89 de la Constitución Política: “Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.”

B. Que la Presidencia de la República es un órgano constitucional cuyas atribuciones se encuentran descritas en el artículo 139 de nuestra Carta Magna. Asimismo, el Ministerio de la Presidencia de conformidad con el artículo 152 del Decreto Ejecutivo N° 40993 “Reglamento autónomo de servicio y organización de la Presidencia de la República y del Ministerio de la Presidencia”, ejerce funciones de articulación de proyectos con diversos actores de la Sociedad, además de dar seguimiento a los proyectos estratégicos del Gobierno de la República mediante la coordinación interinstitucional.

C. Que, en el ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la República realiza visitas a lo largo y ancho del país, exponiendo sus proyectos, conociendo la realidad nacional y cumpliendo con compromisos en atención de las competencias concedidas por la Constitución Política.



D. Que mediante la Ley N°7023 del 13 de marzo de 1986, se creó el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) como institución adscrita al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora Ministerio de Cultura y Juventud), siendo una institución cultural especializada del Estado para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, otorgándosele además personería jurídica de derecho público e independencia en el ejercicio de sus funciones, dentro de los planes nacionales de desarrollo.

E. Que la Ley N°7023 del 13 de marzo de 1986, en su artículo 2 indica que el Teatro Popular Melico Salazar tendrá su domicilio en la ciudad de San José y ejercerá sus actividades dentro y fuera del territorio nacional.

F. Que la Ley N°7023 del 13 de marzo de 1986, en su artículo 3 indica que son fines del “TPMS”, entre otros, los siguientes: promover y programar espectáculos de personas nacionales y extranjeras; organizar festivales de las artes del espectáculo en el ámbito nacional e internacional; y, establecer convenios artístico-culturales con entidades de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras; ello le ha permitido disponer de un equipo tecnológico de avanzada y una gran expertiz de su personal técnico.

G. Que ambas partes han considerado importante el apoyo recíproco en lo que respecta a las actividades y visitas que se realicen por parte de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia, a todo el territorio nacional.

H. Que la Ley de Contratación Pública en el Art. 2 inciso f) define el convenio de colaboración: “Los convenios de colaboración entre entes de derecho público, entendidos como aquellos acuerdos que se realizan dentro del ámbito de competencia legal de cada sujeto, donde hay paridad entre las obligaciones de las partes y se busca un mismo fin común, sin mediar pago alguno”.

I. Que las actividades que se desarrollarán en conjunto son un importante aporte al cumplimiento de metas derivadas del actual Plan Nacional de Desarrollo para ambas contrapartes del presente Convenio.

H. Que la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar en el Sesión Extraordinaria Junta Directiva No. E07-2024, efectuada el 29 de abril del 2024, aprobó los contenidos del presente Convenio y la ejecución de las acciones derivadas del mismo.

### **POR TANTO:**

Hemos convenido en suscribir el presente convenio de colaboración entre el “MP” ejecutado a través de la Presidencia de la República y el “TPMS”, para la cooperación mutua en la realización de diversas actividades del Estado; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración Interinstitucional a fin de formalizar una alianza entre el “MP” y el



“TPMS” que fortalecerá la promoción y difusión de diversas actividades artístico-culturales, bajo un marco de inclusividad e integración del entorno pluricultural de la sociedad costarricense, teniendo como sede tanto la infraestructura del TPMS como localidades clave a lo largo de nuestro país que serán definidas en adelante mediante anexos que formaran parte del presente convenio.

**SEGUNDA: APORTES:** El presente Convenio considerará la combinación de recursos, fortalezas y competencias de cada una de las partes, optimizando de esta forma el uso eficiente de recursos y favoreciendo el "bien cultural" como bien jurídico protegido. Para ello, las partes aportarán según sus ámbitos de competencia y en actividades específicas: bienes, equipos especializados, y participación del recurso humano que sea requerido, estableciendo, además, las condiciones bajo las cuales el “MP” y el “TPMS” ejecutarán lo acordado durante la vigencia del presente Convenio, respetando la autonomía de cada parte para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio de colaboración.

Para la ejecución de este convenio, los aportes se distribuyen de la siguiente manera:

1. El MP a través de la Presidencia de la República, adquiere el compromiso de realizar los siguientes aportes:

- Definir periódicamente el calendario de actividades en que se requiere el apoyo por parte del personal técnico del “TPMS”.
- Informar al “TPMS” las fechas, localidades y horarios en los que se desarrollarán los Consejos e Gobierno que requieren apoyo técnico. Esta información se deberá presentar por semestre o bien de forma anual, para la programación de pre-giras y giras por parte del equipo técnico del TPMS.
- Realizar la coordinación local que se necesita para facilitar el trabajo que debe realizar el equipo técnico del “TPMS”. Además, designar un contacto en territorio que se encargará de apoyar logísticamente al equipo técnico.
- Definir la actividad artístico cultural que se estará presentando para cada actividad con al menos tres semanas previas a cada fecha solicitada, en la medida de las posibilidades.
- Remitir al “TPMS” la lista de equipo tecnológico requerido para cada región con al menos dos semanas previas a cada fecha solicitada, en la medida de las posibilidades.
- Proporcionará a una persona intérprete de LESCO para actos protocolarios que se pueden desarrollar en el Teatro Popular Melico Salazar, el Teatro 1887, el Teatro de la Aduana Alberto Cañas o el Teatro de la Danza. La participación de la persona intérprete dependerá de su disponibilidad de tiempo, de acuerdo a los servicios prestados en la Presidencia de la República.
- Coordinar con el SINART cuando la actividad requiera vincular los equipos técnicos para transmitir por televisión, de tal forma que se facilite la comunicación y el uso adecuado de los equipos.
- Coordinar con otras instancias del Poder Ejecutivo el préstamo de vehículos pesados (camiones) para transportar el equipo requerido, cuando sea necesario.



2. El “TPMS” adquiere el compromiso de realizar los aportes que a continuación se indican:

- Designar personal técnico para la realización de las pre-giras y giras que permitan planificar y ejecutar el trabajo requerido en cada actividad, siempre que no exista afectación a la programación de eventos en el TPMS.
- Evaluar los espacios asignados para el montaje de los eventos a fin de que cumplan con los requerimientos relacionados con el uso correcto de los equipos tecnológicos solicitados en cuanto a potencia, exposición al ambiente, cargas eléctricas, equipos y programas para su debido control.
- Realizar las gestiones propias de la asignación de los choferes y los vehículos involucrados tanto en las pre-giras como en las giras para el traslado del personal y de los equipos.
- Coordinar con el “MP” cuando no se cuente con vehículos disponibles para realizar las pre-giras o giras, de manera que se cuente con el apoyo correspondiente para el traslado de funcionarios y equipos tecnológicos.
- El “TPMS” correrá con los gastos relacionados a tiempo extraordinario y gasolina involucrados tanto en las pre-giras como en las giras, siempre que los vehículos sean del “TPMS”.
- Informar al MP la cantidad de actividades protocolarias, en los que se requiera el apoyo de una persona intérprete de LESCO (Fecha, horario, lugar).
- Remitir a la persona intérprete de LESCO los textos que se utilizarán en cada una de las actividades protocolarias, con al menos dos semanas de anticipación a cada evento.
- Asignar una persona que atienda a la intérprete de LESCO durante los actos protocolarios.

**TERCERA: PROGRAMACIÓN:** El MP a través de la Presidencia de la República y el TPMS confirmarán, con al menos tres semanas de anticipación a las fechas de las pre-giras, la permanencia de la calendarización previamente presentada y aprobada por ambas partes, conforme se indica en la segunda cláusula del presente Convenio. La hora y el lugar de realización de las actividades, serán coordinadas entre la Dirección Ejecutiva del “TPMS” y el Departamento de Protocolo por parte del “MP”. En casos muy calificados estos plazos podrán abreviarse.

**CUARTA: DAÑOS:** En caso de que existan daños a los activos pertenecientes al Teatro Melico Salazar, y estos sean producto del uso que se brinde para la realización de las diversas actividades en el territorio nacional, en las que se realizarán intervenciones artístico culturales; la persona encargada del equipo hará el trámite correspondiente y notificará formalmente tanto al “MP” como a la Dirección Ejecutiva del “TPMS” sobre el desperfecto y el tiempo que el activo no se encontrará disponible a fin de que se puedan tomar las previsiones del caso en razón de las siguientes actividades a desarrollar.

**QUINTA: PLAN DE COMUNICACIÓN:** La filmación, proyección, transmisión o grabación de radio y/o televisión o cualquier otra forma de difusión, será de acuerdo a



un plan de comunicación preestablecido y definido entre las partes. La coordinación de este tipo de apoyos será responsabilidad del MP o bien del área protocolaria.

**SEXTA. PUBLICACIONES:** Cualquier publicación que sea emitida por alguna de las partes, en el marco del presente convenio, deberá incluir los logotipos del MP, de la Presidencia de la República, del Ministerio de Cultura y Juventud y el “TPMS”

**SÉTIMA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:** Con el objeto de administrar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o dudas, presentes o futuras que se puedan suscitar, así como velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, se designa a las siguientes personas:

- Por parte del el “MP” se designa a Georgianna Canessa Sánchez, cédula de identidad número 2-0699-0561, quien se desempeña como Directora de Protocolo, localizable al correo electrónico [georgiana.canessa@presidencia.go.cr](mailto:georgiana.canessa@presidencia.go.cr) teléfono 8703-8893.
- Por parte del “TPMS” se designa al señor Pablo Piedra Matamoros, cédula de identidad número 1-1016-0003, quien se desempeña como jefe de la unidad de Producción Escénica, localizable al correo electrónico, [pablo.piedra@teatromelico.go.cr](mailto:pablo.piedra@teatromelico.go.cr), teléfono 2295-6000 ext. 6030.

**OCTAVA. NORMATIVA SUPLETORIA:** En lo no previsto por el presente convenio, se aplicará supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General de las Administración Pública N°6227, y cualquier otra norma jurídica vigente que regule la actuación de los entes u órganos de la República de Costa Rica, así como los principios generales del derecho y la buena fe que rige a los sujetos de derecho público y privado

**NOVENA. RESCISIÓN O RESOLUCIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito, fuerza mayor, o resolverlo en caso de incumplimiento de algunas de las partes. En el caso de incumplimiento, las partes podrán enviar una comunicación previniendo el incumplimiento y otorgando el plazo de diez días para subsanar, de no atenderse, se procederá con la resolución.

**DÉCIMA. NATURALEZA:** El presente convenio es de orden administrativo y su finalidad es la cooperación para satisfacer el objetivo determinado en la cláusula primera, por lo que no se genera relación laboral alguna entre las partes y/o con las personas que atiendan las distintas actividades culturales.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de surgir controversias durante la ejecución de este convenio, en primera instancia los coordinadores de las partes buscarán solucionarlas y de no existir acuerdo resolverán en forma definitiva las autoridades suscribientes.



---

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente convenio rige a partir de su suscripción por ambas partes y hasta el 7 de mayo del 2026 con posibilidad de prorrogar hasta por dos años siguientes.

**DÉCIMA TERCERA:** La cuantía del presente convenio es inestimable.

**DÉCIMA CUARTA:** De acuerdo con el Reglamento N° 44 del 11 de octubre del 2007, de la Contraloría General de la República (Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública), este convenio no requiere refrendo contralor. No obstante, para su eficacia requiere del visto bueno de las Asesorías Jurídicas del Ministerio de la Presidencia y del Teatro Popular Melico Salazar.

**DÉCIMA QUINTA:** Leído lo anterior, las partes se manifiestan conformes y firman de forma digital.

Laura Fernández Delgado  
Ministra  
Ministerio de la Presidencia

Liubov Ramírez Otto  
Directora Ejecutiva  
Teatro Popular Melico Salazar

VB° Christian Obando Díaz  
Director Jurídico  
Asesoría Legal  
Ministerio de la Presidencia

VB° Saidem Vicaurre  
Asesor Legal  
Asesoría Legal  
Teatro Popular Melico Salazar